



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2020-MDP/LC

Pichari, 02 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI,

VISTO;

La Sesión Extraordinaria de fecha 02 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando a la Agenda de la Sesión Extraordinaria de fecha 02 de noviembre del 2020, **"SOBRE DONACIÓN DE TERRENO QUE DA ACCESO A LA PARROQUIA DE LA AV. ARRIBA PERÚ"**, ello en atención a lo requerido mediante Oficio N° 003-2020-VAPM/PSRL/P-2019 de fecha 10 de enero del 2019 del párroco Nemecio Villacreses Gutiérrez y Oficio N° 036-2019-OF-VAPM 19 de marzo del 2019, del Obispo Vicariato Apostólico de Puerto Mayo OP. David Martínez de Aguirre Guinea, Oficio N° 120 del Párroco de la Iglesia "Santa Rosa de Lima" Párroco Miguel Piovesan, quienes solicitan donación de terreno de acceso lateral para el ingreso vehicular para la Parroquia "Santa Rosa de Lima", es así que se tiene el Informe N° 043-2020-MDP/ODUR-MO-J de la Jefa de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Mg. Arq. Miriam Orosco Torres, quien emite la opinión técnica donde manifiesta que habiéndose realizado la evaluación técnica en concordancia al Plan Urbano de la Municipalidad Distrital de Pichari, plano de trazo y lotización de COFOPRI, Ley de Municipalidades, Ley N° 27972 en el artículo 19, la dependencia determina que la solicitud de acceso vehicular al predio Lote N° 04 por la Av. Arriba Perú es IMPROCEDENTE;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que le Concejo municipal tiene como atribución, "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Bajo ese mismo lineamiento el artículo 66° del precitado cuerpo normativo señala, "La donación, cesión o concesión de bienes de ellas municipalidades se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, que conforme establece el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos sostenidos por la municipalidad, los legados o donación instituidos en su favor, así como todos los demás, en el primer tercer párrafo del artículo 59° del cuerpo legal antes referido, respectivamente prescriben que," los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal". Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la república en un plazo no mayor de 07 (siete) días bajo responsabilidad, Artículo 79° establece que es función específica y exclusiva de la Municipalidad Distrital es materia de organización del Espacio Físico y uso de suelo normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos licencias y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcción, remodelaciones o demolición de inmuebles;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible. El Plan Urbano Distrital es el instrumento técnico normativo mediante el cual se desarrollan disposiciones del Plan de Acondicionamiento Territorial y el Plan de Desarrollo urbano dentro de ellos se considera el Plano de zonificaciones, que son conjunto de normas técnicas urbanísticas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



contenidas en el Plan de Desarrollo urbano por las que se regula el uso de suelo en función a la demanda física, económica y sociales en la ciudad, para localizar actividades con fines de vivienda, recreación, protección y equipamiento, así como la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones;

Que, conforme a lo solicitado se tiene el Informe N° 128-2020-MDP-OAF-ULYP-OBP/ASD-R de fecha 08 de octubre del 2020 del Jefe (e) de Control Patrimonial Sr. Alberto Salvatierra Duran, quien previo análisis y evaluación de la petición efectuada por los párrocos Miguel Piovesan, OP. David Martínez de Aguirre Guinea y Nemecio Villacreses Gutiérrez, comunica que los terrenos y/o predios que cuenta la Municipalidad Distrital de Pichari, se encuentran en proceso de saneamiento físico legal, para su respectiva titulación a favor de la entidad, por ello no es posible facilitar y/o otorgar los terrenos para los fines que solicita, Asimismo, informa que el terreno ubicado en el Sector La Victoria Mz. Q1 Lote N° 3A y 3B, que solicita, ya están destinados para otros usos de acuerdo al plano trazado y lotización - PTL, que cuenta la entidad;

Que, conforme a lo indicado se tiene la Opinión Legal N° 540-2020-MDP/AESORIA LEGAL del Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, quien previo análisis y evaluación de los informes técnicos y en aplicación a las normas esbozadas emite su opinión IMPROCEDENTE a la petición invocada por los Párrocos de la Parroquia "Santa Rosa de Lima";

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de donación de terreno para el acceso vehicular por la parte lateral de la Parroquia "Santa Rosa de Lima por la Av. Arriba Perú que colinda con el Local de Organización Social de Base, en merito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Control Patrimonial, realizar las acciones administrativas respectivas que como consecuencia de lo aprobado se requieran a efecto del cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO. - Hacer de conocimiento al Párroco de la Parroquia "Santa Rosa de Lima" el presente Acuerdo, así como a las diferentes dependencias de la entidad municipal para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
OAF
UCP
Interesado
Pag. Web

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO


.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
A CONVENCIÓN - CUSCO
Abog. Renzo Palomino Fernández
SECRETARIO GENERAL